



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela que se recibió por reparto. Sírvase proveer.


LUZ ANGELICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

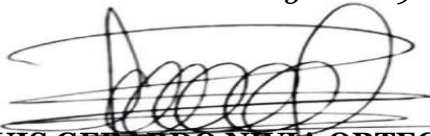
Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso proceder con la admisión de la acción constitucional instaurada por el señor ROBERTO SOTO abogado del señor JHON CAMPOS, si no apreciara el despacho, que la misma no se ajusta a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del citado Decreto, se dispone:

- 1. REQUERIR** al doctor **ROBERTO SOTO**, para que dentro del término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, **CORRIJA SU SOLICITUD**, ajustándola a lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, ya que de la lectura del escrito de tutela no es claro establecer la acción o la omisión que la origina, el derecho que al parecer se está vulnerando, así como la descripción de las demás circunstancias relevantes para esclarecer la petición.
- 2. REQUERIR** al doctor **ROBERTO SOTO**, para que dentro del término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, allegue el poder especial que lo faculta para promover la presente acción de tutela.
- 3.** Notificar en legal forma esta providencia a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020.


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA
Juez

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

LAVR.

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 104 del 6 de julio de 2022.


LUZ ANGELICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria